

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 403 - 2010 - CE- PJ



Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1329-2006-P-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y el Informe N° 203-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca remite a este Órgano de Gobierno propuesta para delimitar la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados de Huambos, Tacabamba y Chota, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca;

Segundo: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ del 10 de agosto de 2006 dispuso la creación entre otros, de los Juzgados de Paz Letrados de Huambos y Tacabamba, Provincia de Chota, con competencia territorial en los referidos distritos, respectivamente;

Tercero: Que, en tal sentido el Juzgado de Paz Letrado de Chota tendría competencia territorial en toda la provincia, con excepción de los Distritos de Huambos y Tacabamba; así como de los Distritos de Llama y Pión, estos últimos conforme a las Resoluciones Administrativas N° 527-CME-PJ y N° 288-2008-CE-PJ;

Cuarto: Que, existen mejores condiciones de acceso para la población de los Distritos de Tocmoche, Miracosta, San Juan de Licupis, Querocoto y Cochabamba, en cuanto a distancia y tiempo de desplazamiento a Huambos, en relación con la ciudad de Chota;

Quinto: Que, igualmente existen mejores condiciones de acceso para la población de los Distritos de Chiguirip, Conchán, Anguía y Chimban, en cuanto a distancia y tiempo de desplazamiento a Tacabamba en relación con la ciudad de Chota;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02, Res. Adm. N° 403-2010-CE-PJ

Sexto: Que el Informe N° 203-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial concluye que es factible ampliar la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrado de Huambos y de Tacabamba, por representar beneficios en el desplazamiento para la población de los referidos distritos;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de ~~las~~ atribuciones conferidas por el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delimitar la competencia territorial de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca:

- Incorporar jurisdiccionalmente los Distritos de Tocmoche, Miracosta, San Juan de Licupis, Querocoto y Cochabamba, Provincia de Chota, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Huambos, de la referida provincia.
- Incorporar jurisdiccionalmente los Distritos de Chiguirip, Conchan, Anguia y Chimban, Provincia de Chota, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Tacabamba, de la referida provincia.
- El Juzgado de Paz Letrado con sede en Chota, provincia del mismo nombre, tendrá competencia territorial en los Distritos de Chota, Lajas, Choropampa, Chadín, Paccha y Chatamarca.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para que adopte las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 03, Res. Adm. N° 403-2010-CE-PJ

Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes .

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SS.




JAVIER VILLA STEIN


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


DARIO PALACIOS DEXTRE